

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA GESTION DEL CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA EN LA LOCALIDAD DE CEUTA.
EXPEDIENTE 12/2019**

1.- OBJETO.

Contratación de una empresa que gestione el control de acceso a las instalaciones de Mutua de Andalucía y de Ceuta en la localidad de Ceuta. Sita en Avd. Ntra. Sra. De Otero s/n, 51002 Ceuta.

2.- PRESTACION DE LOS SERVICIO.

2.1 La plantilla debe entenderse como real a todos los efectos, incluido periodo de vacaciones, con la obligatoriedad de cubrir las bajas que se produzcan por diferentes causas (licencias, enfermedad, accidentes, etc.), lo que será comunicado al responsable que CESMA designe como responsable del contrato y que estará recogido en la cláusula Nº 4 del Cuadro de Características particulares de los Pliegos de Condiciones Particulares.

2.2 Lugar de prestación de los servicios:

Los servicios se prestaran en las Instalaciones de CESMA – Avd. Ntra. Sra. Otero s/n, 51002 Ceuta.

2.3 Horario de trabajo y días:

De lunes a viernes: de 08:00 a 15:00 horas y de 16:30 A 19:30 horas.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio contratado tendrá un carácter eminentemente preventivo, en todo caso, el personal que realice las funciones de control de acceso en caso necesario deberá de seguir las indicaciones de los miembros del cuerpo y seguridad del estado.

3.1. Se encargaran de gestionar el acceso a la misma y controlaran las instalaciones pero nunca serán un servicio dirigido a la protección por medios coactivos de las instalaciones.

3.2 A la finalización del servicio, no deberá quedar persona alguna en el centro, asegurando especialmente del cierre de puertas y ventanas, de la desconexión de instalaciones eléctricas y de la conexión de alarmas.

3.3 Encendido y apagado de las luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.

4. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

Mutua de Andalucía y de Ceuta se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del concierto, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 4.1 El personal que aporte o utilice el adjudicatario, no tendrá vinculación alguna con CESMA y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicha dotación que con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgare de las obligaciones le corresponda, sin que en ningún caso resulte responsable CESMA de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, resolución o interpretación del contrato.
- 4.2 El contratista deberá comprometerse, en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa o baja de personal, vacaciones, licencias o permisos de cualquier motivo, a mantener siempre el número de trabajadores necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4.3.- CESMA se reserva la facultad de exigir al contratista el cambio de cualquier trabajador, cuando considere que no realiza correctamente el servicio por inexperiencia, falta de profesionalidad o cualquier otro motivo.
- 4.4.- CESMA podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo que se refiere al contrato, y comprobar el trabajo realizado cuando lo estime oportuno.
- 4.5.- El contratista deberá comprometerse a mantener el seguro de responsabilidad civil en vigor en toda la duración del contrato.

6.- PERSONAL A SUBROGAR.

Trabajador Nº 1:

- Sexo: Mujer
- Convenio Colectivo: Servicios de auxiliares
- Categoría: Auxiliares de servicios
- Tipo de contrato: 289.
- Jornada laboral: Jornada completa
- Fecha de antigüedad: 01/12/2016
- Vencimiento del contrato: indefinido
- Salario bruto anual: 14.960,00€

Trabajador N° 2:

- Sexo: Mujer.
- Convenio Colectivo: Servicios de auxiliares
- Categoría: Auxiliares de servicio
- Tipo de Contrato: 501
- Jornada laboral: parcial 38%
- Fecha de antigüedad: 02/08/2018
- Vencimiento de contrato: Obra y servicio
- Salario bruto anual: 6.670,00€

Ceuta, 19 de julio de 2019
DIRECCIÓN DE MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA

